

“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 140 -2023/GAF

Lima, 28 DIC. 2023

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTOS: El Informe N° D001723-2023-SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 12 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, el Informe N° D000103-2023-SGALA, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, y el Memorando N° D000350-2023-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

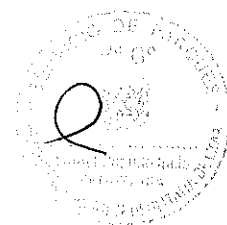
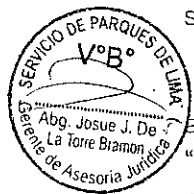
CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”*;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo N° 126- 2017-EF, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, señala que *“el gasto se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo 8° de la Directiva en mención, luego de haberse verificado por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) la prestación satisfactoria de los servicios; y, c) el cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad y oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”*;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, establece que *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha*



“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

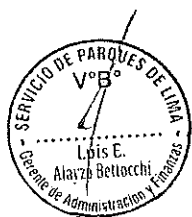
Que, a través del Informe N° D001723-2023-SERPAR LIMA-SGA, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento informa que se emitió la Orden de Compra N° 122-2022, con fecha 19 de diciembre de 2022, por el importe de S/ 35,103.28 (Treinta y cinco mil ciento tres con 28/100 soles), para la “Adquisición de Bienes para el Mantenimiento Correctivo Integral de los Tanques Hidroneumáticos” a favor de la empresa Distribuidora Ferretera FZG, siendo que mediante Carta de fecha 10 de julio de 2023, (Expediente N° 2023-4382), el proveedor ha solicitado el pago de la deuda materia de la Orden de Compra N° 122 y la Factura N° E001-321, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la Entidad;

Que, dentro de este contexto, se observa que la Entidad se ha beneficiado con los bienes entregados por el proveedor, debido a que de la revisión del expediente de la Orden de Compra N° 122-2022, se verifica que se encuentra anexado la Conformidad de Bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 153- 2022 debidamente suscrita por la Subgerencia de Mantenimiento Técnico, en su condición de área usuaria de los bienes, conjuntamente con el Coordinador de Almacén de la Entidad, siendo que por motivos de tener problemas financieros, la Entidad a la fecha no podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor del proveedor C & M SERVICENTROS S.A.C.;

Que, respecto al otorgamiento de la conformidad en los casos de órdenes de compra, el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que “La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento”, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito a lo informado por la Subgerencia de Abastecimiento en el citado Informe, a través del Memorando N° D000706-2023-SERPAR LIMA-GAF, de fecha 12 de diciembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal sobre reconocimiento de deuda a favor del proveedor DISTRIBUIDORA FERRETERA FZG S.A.;

Que, en este sentido, mediante el Informe N° D000103-2023-SGALA, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos informa que “*existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de*



“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



reconocimiento de deuda a favor de la empresa *DISTRIBUIDORA FERRETERA FZG S.A.*, por el importe de S/ 35,103.28 (Treinta y cinco mil ciento tres con 28/100 soles), respecto a la Orden de Compra N° 0000122, la Conformidad de Bienes – Ingreso de Compra N° Entrada 153-2022 y la Factura E001-321, correspondiente al año fiscal 2022, advirtiéndose que, el respectivo acto resolutivo de *RECONOCIMIENTO DE DEUDA*, implica únicamente el reconocimiento de una obligación de pago contenidas en la orden en mención”, ante lo cual concluye que: “Por las razones anteriormente expuestas, esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2022, por el monto de S/ 35,103.28 (Treinta y cinco mil ciento tres con 28/100 soles) a favor del proveedor *DISTRIBUIDORA FERRETERA FZG S.A.*, ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas”;

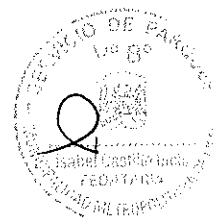
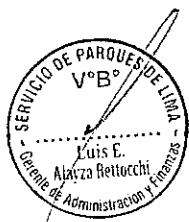
Que, a través del Memorando N° D000350-2023-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° D000103-2023-SGALA, señalando que lo hace suyo y recomendando se realicen las acciones administrativas necesarias para la emisión de la respectiva Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas, reconociendo la obligación pendiente de pago a favor de la referida empresa;

Que, en mérito a las opiniones vertidas en los informes técnicos y jurídicos mencionados en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo de reconocimiento de deuda a favor del proveedor *DISTRIBUIDORA FERRETERA FZG S.A.* cuyo pago al no haberse cancelado en el ejercicio 2022, requiere que se devengue con cargo al presupuesto institucional del presente ejercicio fiscal 2023, para lo cual se cuenta con las Certificación de Crédito Presupuestario N° 6510-2023, emitida por la Subgerencia de Presupuesto;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que establece que el reconocimiento de crédito interno y devengado a cargo de las Entidades Públicas es de competencia del Director General de Administración, o por el funcionario homólogo, por consiguiente, la Gerencia de Administración y Finanzas es la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, y contando con el visto de la Sub Gerencia de Abastecimiento y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda por concepto de devengado a favor del proveedor *DISTRIBUIDORA FERRETERA FZG S.A.* por el monto de S/ 35,103.28 (Treinta y cinco mil ciento tres con 28/100 Soles), correspondiente a la Orden de Compra





“Decenio de la igualdad para hombres y mujeres”
Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



N° 122-2022, emitida para la “Adquisición de Bienes para el Mantenimiento Correctivo Integral de los Tanques Hidroneumáticos”, conforme a la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SERPAR Luis E. Alayza Bettocchi
Gerente de Administración y Finanzas
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ISABEL CASTILLO INCIO
FEDATARIO
REG. N° 125 FECHA 29.12.23